

GUIA PARA LA UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA HUELLA DE CARBONO PERÚ

Julio, 2021

Índice

ACRÓNIMOS	3
INTRODUCCIÓN	4
1. Objetivo	6
2. Alcance	6
3. Definiciones	6
4. Herramienta HC-Perú	9
5. Actores involucrados en la implementación de la HC-Perú	10
6. Acceso de las organización públicas y privadas a la HC- Perú	11
7. Niveles de Gestión de GEI de la HC-Perú	13
8. Reporte voluntario del uso de la herramienta Huella de Carbono	16
9. Emisión de diplomas y sellos de reconocimiento de la HC - Perú	16
10. Actualización de la información reportada por las organizaciones usuarias de la HC-Perú	17
11. Actualización de la plataforma digital de la HC-Perú	18
12. Anexos	18

ACRÓNIMOS

CMNUCC	: Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático
GEI	: Gases de efecto invernadero
HC-Perú	: Huella de Carbono Perú
IAF	: Foro Internacional de Acreditación
INACAL	: Instituto Nacional de Calidad
INFOCARBONO	: Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero
IPCC	: Panel Intergubernamental de Naciones Unidas sobre Cambio Climático
LMCC	: Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático
NDC	: Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional
OEC	: Organismo de Evaluación de la Conformidad
OEFA	: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
OSINFOR	: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
RENAMI	: Registro Nacional de Medidas de Mitigación
RUC	: Registro Único de Contribuyente
SINIA	: Sistema Nacional de Información Ambiental
SMV	: Superintendencia del Mercado de Valores

INTRODUCCIÓN

La Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece que el Ministerio del Ambiente es la autoridad nacional en materia de cambio climático y la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en esta materia. En ese sentido, en el marco de sus competencias monitorea y evalúa la implementación de la gestión integral del cambio climático en los tres niveles de gobierno, promoviendo la participación del sector público y los actores no estatales a fin de fortalecer la gestión integral del cambio climático y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza.

Por su parte, el artículo 55 del Reglamento de la Ley N° 30754, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, crea la Huella de Carbono Perú como una herramienta digital, gratuita y de carácter voluntario, de promoción de la reducción de GEI por las organizaciones privadas y públicas; con el objetivo de contribuir a la gestión integral del cambio climático y a la implementación de las NDC. En ese sentido, la Décima Disposición Complementación Final del citado Reglamento, establece que el Ministerio del Ambiente aprueba, entre otros, los lineamientos, documentos metodológicos, guías y procedimientos para el funcionamiento de la Huella de Carbono Perú.

La Huella de Carbono Perú es una herramienta que permite al Ministerio del Ambiente reconocer el desempeño de aquellas organizaciones públicas y privadas que se comprometen voluntariamente a reducir sus emisiones de GEI. Para ello, las organizaciones miden sus emisiones, luego realizan un proceso de verificación de la información por instancias acreditadas para tal fin, y finalmente implementan acciones para reducir dichas emisiones de GEI, momento crucial para demostrar un comportamiento acorde con el llamado a combatir la crisis climática.

Para tal fin, la presente guía establece recomendaciones para las organizaciones públicas y privadas que voluntariamente desean registrar su huella de carbono, usar la herramienta Huella de Carbono Perú, obtener el reporte de resultados y reducir sus emisiones de GEI. Asimismo, establece criterios para que el Estado peruano incentive y reconozca el esfuerzo de dichas organizaciones en la acción climática del país, en el marco de los compromisos asumidos ante el Acuerdo de París, ratificado por el Perú mediante Decreto Supremo N° 058-2016-RE.

Cabe precisar que la Huella de Carbono Perú se articula con estándares reconocidos internacionalmente y usados en el país como la Norma Técnica Peruana ISO 14064-1:2020 “Gases de Efecto Invernadero. Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero”, o su equivalente; así como el Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte del *GHG Protocol*, y los informes de evaluación del IPCC.

En ese sentido, se considera la participación de los organismos de evaluación de la conformidad, acreditados por el INACAL o por un organismo de acreditación perteneciente al IAF bajo la Norma Técnica Peruana NTP ISO 14065:2016 “Gases de efecto invernadero. Requisitos para los organismos que realizan la validación y verificación de gases de efecto

invernadero, para su uso en acreditación u otras formas de reconocimiento”, o su equivalente actualizado.

Además, la Huella de Carbono Perú se alinea a los requerimientos nacionales, como el Reporte de Sostenibilidad Corporativa de la SMV y el programa “Instituciones Públicas Ecoeficientes Modelo EcoIP” del Ministerio del Ambiente, entre otras iniciativas públicas y privadas que vienen impulsando la sostenibilidad en las organizaciones.

Asimismo, dicha herramienta considera los proyectos de reducción de emisiones de GEI, que son autorizados según el marco normativo previsto por: i) Resolución Ministerial N° 104-2009-MINAM, que aprueba la Directiva N° 002-2009-MINAM “Procedimiento para la Evaluación y Autorización de Proyectos de GEI y Captura de Carbono”; y, ii) Resolución Presidencial N° 26-2014-SERNANP, que aprueba la Directiva General N° 001-2014-SERNANP “Directiva sobre la comercialización de los derechos generados por proyectos de conservación de los ecosistemas naturales presentes dentro de Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional”.

Por otro lado, la Huella de Carbono Perú se articula con el INFOCARBONO aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2014-MINAM. La Huella de Carbono Perú y el INFOCARBONO comparten información de manera conjunta, como los factores de emisión de GEI que contribuyen a mejorar y complementar la calidad de los datos.

Del mismo modo, la Huella de Carbono Perú se articula con el RENAMI, creado por el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30754, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, toda vez que, el RENAMI registrará los proyectos de medidas de mitigación que contribuyen a las NDC y a los que, siguiendo la normativa, sean elegibles para los mercados de carbono.

GUIA PARA LA UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA HUELLA DE CARBONO PERÚ

1. Objetivo

Establecer recomendaciones para la utilización de la herramienta HC-Perú en el marco del Sistema para el Monitoreo de las Medidas de Adaptación y Mitigación, creado mediante el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM. Estas recomendaciones orientan el registro de las organizaciones usuarias, el uso de la herramienta HC-Perú y establecen criterios para que el MINAM incentive la gestión de las emisiones de GEI.

2. Alcance

La presente Guía es de aplicación para las organizaciones públicas y privadas que se inscriban en la plataforma digital de la HC-Perú, y busquen reducir sus emisiones de GEI mediante el uso de dicha la herramienta.

3. Definiciones

Para fines de uso de la presente Guía, se debe considerar las definiciones establecidas en la LMCC y su reglamento, así como las siguientes definiciones:

- 3.1 Datos de actividad:** medición cuantitativa de una actividad que genera emisiones o remociones de GEI. Se expresan en unidades de energía, masa, volumen, distancia, cantidad, entre otros.
- 3.2 Diploma de reconocimiento:** documento expedido por la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación que reconoce el esfuerzo de la Organización Usuaria de la HC-Perú en el cumplimiento de las recomendaciones de la presente guía. Sus características se encuentran descritas en el manual para el uso de logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta HC-Perú. La entrega de este documento no sustituye los compromisos asumidos por la Organización Usuaria en sus instrumentos de gestión ambiental, ni las obligaciones establecidas en la normatividad ambiental.
- 3.3 Emisiones directas de GEI:** emisiones que provienen de fuentes que pertenecen o son controladas por la Organización Usuaria, las cuales forman parte del alcance 1 de un inventario de GEI de una organización, en concordancia con el Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte del *GHG Protocol*.
- 3.4 Emisiones indirectas de GEI:** son las resultantes de las operaciones y actividades de la Organización Usuaria provenientes de fuentes de GEI que no pertenecen ni son controladas por esta, las cuales forman parte del alcance 2 y 3 del inventario de GEI de una organización, en concordancia con el Estándar

Corporativo de Contabilidad y Reporte del *GHG Protocol*, las emisiones indirectas de GEI.

- 3.5 Factor de emisión de GEI:** relación entre los datos de actividad y las emisiones o remociones de GEI.
- 3.6 Fuentes de emisión de GEI:** proceso o actividad que emite GEI a la atmósfera.
- 3.7 Gestión de emisiones de GEI:** proceso que consta de cuatro niveles: 1) Medición, 2) Verificación, 3) Reducción y 4) Reducción +.
- 3.8 Indicadores de desempeño de GEI:** conjunto de criterios que permiten constatar la reducción de emisiones de GEI que se expresan en términos absolutos (tCO_{2eq}) y/o términos relativos (ejemplo: tCO_{2eq} / per cápita, tCO_{2eq}/ ingresos brutos en S/, entre otros).
- 3.9 Informe de GEI corporativo:** documento de la Organización Usuaria destinada a comunicar la información correspondiente a la gestión de sus emisiones de GEI.
- 3.10 Manual para el Uso de logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta Huella de Carbono Perú:** documento de cumplimiento obligatorio que tiene como finalidad difundir y asegurar el uso correcto del logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la HC-Perú, con el objetivo de proyectar una imagen homogénea que fortalezca su posicionamiento en la ciudadanía.
- 3.11 Manual de Uso de la HC-Perú:** documento que contiene una descripción detallada e ilustrada del uso de la plataforma digital de la HC-Perú, el cual se encuentra disponible en dicha plataforma.
- 3.12 Manual Técnico Referencial de la HC-Perú:** documento técnico que describe la metodología de cálculo de emisiones de GEI de cada fuente de emisión de la HC-Perú, el cual se encuentra disponible en la plataforma digital de la HC-Perú.
- 3.13 Niveles de Gestión de GEI:** determinan el grado de esfuerzo realizado por la Organización Usuaria para medir, verificar y reducir sus emisiones de GEI.
- **Primer Nivel – Medición:** estimación y reporte de emisiones de GEI mediante el uso de la HC-Perú.
 - **Segundo Nivel – Verificación:** verificación de la medición de emisiones de GEI a través de un OEC debidamente acreditado bajo la norma NTP ISO 14065:2016, o su equivalente.
 - **Tercer Nivel – Reducción:** reducción de emisiones de GEI a través de indicadores de desempeño de GEI.

- **Cuarto Nivel – Reducción +:** implementación de al menos una de las siguientes acciones: i) Reducción de GEI sostenida en el tiempo, ii) Fortalecimiento de la gestión de GEI en la cadena de proveedores, y iii) Neutralización de las emisiones de GEI.
- 3.14 Organización Usuaria de HC-Perú:** organización pública o privada que voluntariamente se ha inscrito en la plataforma digital de la HC-Perú.
- 3.15 Organizaciones privadas:** entidades con personería jurídica de derecho privado o personas naturales con negocio.
- 3.16 Organizaciones públicas:** entidades y organismos de la administración pública señalados en el artículo I del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con excepción de aquellas con personería jurídica bajo el régimen privado.
- 3.17 Periodo:** consiste en un año calendario de reporte de las emisiones de GEI de la Organización Usuaria.
- 3.18 Proveedor:** organización usuaria que es parte de la cadena de proveedores de una organización usuaria que ha alcanzado el tercer nivel de gestión de GEI (Reducción), habiendo sido declarada como tal por esta última.
- 3.19 Proyecto de medida de mitigación:** permiten la reducción de emisiones de GEI o incremento de las remociones de GEI, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la LMCC.
- 3.20 Reporte automático de emisiones de GEI:** documento que contiene la información de las emisiones de GEI de la Organización Usuaria generado a través de la plataforma digital de la Huella de Carbono Perú.
- 3.21 Sello de reconocimiento:** logotipo que otorga el Ministerio del Ambiente para reconocer los avances en la gestión de emisiones de GEI de la Organización Usuaria de la HC-Perú. Su uso y aplicación correcta debe considerar lo indicado en el Manual para el Uso de logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta Huella de Carbono Perú. La entrega de este logotipo no sustituye los compromisos asumidos por la Organización Usuaria en sus instrumentos de gestión ambiental, ni las obligaciones establecidas en la normatividad ambiental.
- 3.22 Unidad de reducción de emisión de GEI:** equivalente a una unidad de reducción de emisión o incremento de remoción de GEI generada por la implementación de un proyecto de medida de mitigación, la cual se expresa en toneladas de CO_{2eq}.

4. Herramienta HC-Perú

4.1. Definición

Como parte del Sistema para el Monitoreo de las Medidas de Adaptación y Mitigación, la HC-Perú es una herramienta digital que orienta a aquellas organizaciones públicas y privadas que voluntariamente se comprometen con la gestión de sus emisiones de GEI. La plataforma digital de la HC-Perú presenta los siguientes elementos:

- Un motor de cálculo y de reporte, de conformidad con la Norma Técnica Peruana NTP ISO 14064-1:2020¹ o su equivalente actualizado.
- Un sistema de gestión de las emisiones de GEI de las Organizaciones Usuarias que establece 4 niveles: medición, verificación y reducción de sus emisiones de GEI, así como la implementación de acciones complementarias, publicados en la plataforma digital de la HC - Perú.
- Información estadística en función a la gestión de emisiones de GEI de las Organizaciones Usuarias.

La HC-Perú permite el reporte de emisiones de organizaciones públicas y privadas sólo dentro del ámbito geográfico nacional. En ese sentido, no cuantifica las emisiones directas de GEI fuera del territorio nacional, como aquellas generadas por el transporte aéreo y marítimo internacional. Esto con la finalidad de evitar la doble contabilidad de emisiones de GEI con registros internacionales sobre huella carbono en el ámbito aéreo y marítimo.

4.2. Objetivos de la HC-Perú

4.2.1. Objetivo general

Promover la gestión voluntaria de emisiones de GEI de las organizaciones privadas y públicas con la finalidad de reducir dichas emisiones, contribuyendo de esta forma a la gestión integral del cambio climático e implementación de las NDC.

4.2.2. Objetivos específicos

- Sensibilizar y fomentar la medición de emisiones de GEI en las organizaciones públicas y privadas a través del reporte de inventarios de GEI.

¹ Norma Técnica Peruana NTP ISO 14064-1:2020 "Gases de Efecto Invernadero. Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero".

- Fomentar la reducción de emisiones de GEI en organizaciones públicas y privadas, así como en los proyectos de medidas de mitigación, que contribuyan a la implementación de las NDC en el país, en el marco de los compromisos climáticos del Estado peruano ante la CMNUCC.
- Mejorar la calidad de los datos del INFOCARBONO.
- Establecer sinergias entre las iniciativas públicas y/o privadas para fortalecer la gestión integral del cambio climático a nivel organizacional.
- Brindar información a la ciudadanía en general sobre la gestión de emisiones de GEI agrupadas por actividad económica, de manera articulada con el SINIA.

4.3. Principios

La HC-Perú se sustenta en los principios reconocidos por el artículo 2 de la LMCC y los principios de Medición, Reporte y Verificación indicados en el artículo 38 del Reglamento de la referida Ley.

5. Actores involucrados en la implementación de la HC-Perú

5.1 Administrador

El Ministerio del Ambiente en su calidad de administrador del Sistema para el Monitoreo de las Medidas de Adaptación y Mitigación, del cual forma parte la Huella de Carbono Perú, de acuerdo con el Reglamento de la LMCC.

5.2 Organizaciones Usuarias

Son aquellas organizaciones públicas y privadas registradas en la plataforma digital de la HC-Perú, que voluntariamente realizan el cálculo de sus inventarios de emisiones y remociones de GEI y de la gestión de estos, de conformidad con la Norma Técnica Peruana NTP ISO 14064-1:2020 o su equivalente actualizado, y lo establecido en la presente Guía.

5.3 Organismo de Evaluación de la Conformidad

Son organismos acreditados por una entidad acreditadora nacional o internacional para la verificación de emisiones de GEI bajo la Norma Técnica Peruana NTP ISO 14065:2016², o su equivalente actualizado. También verifican que las organizaciones públicas y privadas hayan elaborado su inventario de emisiones y remociones de GEI en función a los requisitos de la NTP ISO 14064-1:2020 o su equivalente actualizado.

² Norma Técnica Peruana NTP ISO 14065:2016 "Gases de Efecto Invernadero. Requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto invernadero".

5.4 Ciudadanía

Conjunto de personas naturales y jurídicas que pueden utilizar la plataforma digital de la HC-Perú para obtener información respecto de los reportes sobre la utilización de la HC-Perú publicados por las organizaciones usuarias, así como de las estadísticas que se generen.

6. Acceso de las organización públicas y privadas a la HC- Perú

6.1 Inscripción en la plataforma HC-Perú

6.1.1. Para la inscripción de una organización pública o privada en la HC-Perú se requiere presentar la siguiente información:

a. Formulario de solicitud disponible en la plataforma digital de la HC-Perú, en el cual se debe señalar la siguiente información:

- RUC de la organización.
- Dirección de la organización.
- Código correspondiente a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) revisión 4.
- Breve descripción de las actividades de la organización.
- Nombre, apellido, correo electrónico y teléfono del/a Coordinador/a de la Gestión de Emisiones de GEI de la organización ante la HC-Perú. Es opcional contar con un/a coordinador/a de la calidad de información y/o recopilador/a de la información.

b. Formato de declaración jurada debidamente llenado y suscrito por el/la representante legal de la organización (ver anexo 12.1).

6.1.2. El Ministerio del Ambiente verifica el contenido del formato de solicitud y el formato de declaración jurada.

a. En caso de que estos formatos no presenten la información solicitada, el Ministerio del Ambiente comunica a la organización la no aceptación de su solicitud debidamente fundamentada, mediante el correo electrónico huellacarbonoperu@minam.gob.pe, en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de inscripción.

b. En caso de que los formatos presenten la información solicitada, el Ministerio del Ambiente envía a la organización las credenciales de acceso a la plataforma digital de la HC-Perú, mediante el correo electrónico huellacarbonoperu@minam.gob.pe, en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de inscripción.

6.1.3. La etapa de inscripción de la organización pública o privada en la HC-Perú culmina con el envío de las credenciales de acceso a la plataforma digital de la HC-Perú o la no aceptación de la solicitud de registro.

6.1.4. En el supuesto de no aceptación de la solicitud de registro, la organización puede solicitar nuevamente su inscripción en la plataforma digital de la HC-Perú.

6.2 Modificación de la Organización Usuaria de la HC-Perú

6.2.1. El/la coordinador/a de la gestión de emisiones de GEI de la Organización Usuaria puede solicitar la modificación de la información presentada en el formulario de solicitud, indicando el motivo de ello, al correo electrónico huellacarbonoperu@minam.gob.pe.

6.1.2. El Ministerio del Ambiente, en un plazo máximo de 5 días hábiles, previa evaluación de la información enviada realiza la modificación solicitada y comunica este hecho a la Organización Usuaria a través del correo electrónico huellacarbonoperu@minam.gob.pe.

6.3 Cancelación de las credenciales de acceso de Organización Usuaria de la HC-Perú

6.3.1. La Organización Usuaria, a través de su representante legal, puede solicitar la cancelación de sus credenciales de acceso a la herramienta HC-Perú mediante comunicación escrita adjunta al correo electrónico huellacarbonoperu@minam.gob.pe.

6.3.2. El Ministerio del Ambiente da conformidad a esta solicitud y comunica la cancelación de credenciales a través del correo electrónico huellacarbonoperu@minam.gob.pe.

6.3.3. La información de emisiones de GEI reportada por la Organización Usuaria hasta la fecha de su cancelación queda almacenada en la plataforma digital de la HC-Perú.

6.3.4. El Ministerio del Ambiente puede cancelar las credenciales de acceso de la Organización Usuaria cuando no cumpla con los “Términos y Condiciones de Uso de la herramienta Huella Carbono Perú” aceptados en la declaración jurada suscrita al momento de su inscripción (ver anexo 12.1).

7. Niveles de Gestión de GEI de la HC-Perú

7.1 Primer nivel – Medición

- 7.1.1** Consiste en estimar y reportar las emisiones de GEI de una Organización Usuaria mediante el uso de la HC-Perú.
- 7.1.2.** La Organización Usuaria genera el reporte automático de emisiones de GEI correspondiente a un periodo, a través de la plataforma digital, de acuerdo con las indicaciones del Manual de Uso de la HC-Perú y el Manual Técnico Referencial de la HC-Perú, los cuales se encuentran albergados en la plataforma digital de la HC-Perú; así como lo indicado por la Norma Técnica Peruana NTP ISO 14064-1:2020 o su equivalente actualizado. Este reporte es de emisión automática y se genera una constancia al culminar este proceso.
- 7.1.3.** Las Organizaciones Usuarias reportan sus emisiones de GEI considerando al año 2010 como el periodo de mayor antigüedad posible de reportar, en concordancia con el INFOCARBONO y las NDC del Estado peruano.

7.2 Segundo Nivel – Verificación

- 7.2.1** Consiste en la verificación de las emisiones de GEI de una Organización Usuaria por un OEC.
- 7.2.2.** La Organización Usuaria, mediante la plataforma digital, remite el certificado de verificación del inventario de emisiones GEI y el informe de GEI corporativo de acuerdo con la Norma Técnica Peruana NTP ISO 14064-1:2020 o su equivalente actualizado, correspondientes al mismo periodo del primer nivel de gestión (Medición).
- 7.2.3.** El certificado de verificación debe ser emitido por un OEC acreditado nacional o internacionalmente para la verificación de emisiones de GEI, bajo la Norma Técnica Peruana NTP ISO 14065:2016 o su equivalente, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre del OEC.
 - Periodo de medición de emisiones de GEI.
 - Límites organizacionales.
 - Límites operacionales.
 - Emisiones de GEI correspondientes.
 - Exclusiones de fuentes de emisiones de GEI, considerando los motivos respectivos.
 - Iniciativas de reducción de emisiones de GEI, en caso corresponda.

- 7.2.4.** La información contenida en el certificado de verificación debe encontrarse acorde con la data reportada por la Organización Usuaria en la HC-Perú y el Inventario de GEI presentado.
- 7.2.5.** En el supuesto de que no se valide el certificado de verificación, la Organización Usuaria puede volver a remitir la documentación requerida para la verificación de las emisiones de GEI mediante la plataforma digital de la HC-Perú.
- 7.2.6.** Las Organizaciones Usuarias que hayan verificado sus emisiones de GEI de manera voluntaria con anterioridad al uso de la HC-Perú, a través de una OEC acreditada, pueden convalidar el certificado de verificación respectivo, siempre que las fuentes de emisión de GEI y datos de actividad señalados en el certificado de verificación coincidan con lo reportado en la HC-Perú. Para ello, mediante la plataforma digital, estas organizaciones deben remitir la declaración jurada para la convalidación del certificado de verificación (ver anexo 12.2).

7.3 Tercer Nivel – Reducción

- 7.3.1.** Consiste en la reducción de las emisiones de GEI de la Organización Usuaria.
- 7.3.2.** La Organización Usuaria realiza las siguientes acciones:
- i. Alcanzar el segundo nivel de gestión (Verificación) en 2 periodos consecutivos, considerando al menos una iniciativa de reducción de GEI implementada en el periodo más reciente; y
 - ii. Reducir los valores de al menos uno de los indicadores de desempeño de reducción de emisiones de GEI.
- 7.3.3.** La Organización Usuaria indica en la plataforma digital de la HC-Perú que cumple con lo señalado en el numeral anterior.

7.4 Cuarto Nivel – Reducción +

7.4.1 Reducción sostenida en el tiempo

- 7.4.1.1** Consiste en alcanzar el tercer nivel de gestión de GEI (Reducción) de manera consecutiva, a través de la plataforma digital de la Huella de Carbono Perú.
- 7.4.1.2** La Organización Usuaria indica a través de la plataforma digital de la Huella de Carbono Perú que ha obtenido el tercer nivel de gestión de GEI (Reducción) en por lo menos dos (2) años consecutivos.

7.4.2 Fortalecimiento de la gestión de GEI en la cadena de proveedores

- 7.4.2.1** Consiste en fortalecer la gestión de GEI en la cadena de proveedores de la Organización Usuaria, a través de un mayor involucramiento en la gestión de las emisiones de GEI de sus proveedores, de forma tal que la Organización Usuaria alcance el tercer nivel de gestión de GEI (Reducción).
- 7.4.2.2** La Organización Usuaria remite a través de la plataforma digital la declaración jurada para el fortalecimiento de la gestión de GEI en su cadena de proveedores (ver anexo 12.3), a la cual adjunta el “Listado de proveedores” que hayan alcanzado el segundo nivel de gestión de GEI (Verificación) con el apoyo de la Organización Usuaria.
- 7.4.2.3** El “Listado de proveedores” debe de contener la siguiente información:
- Razón social y RUC del proveedor.
 - Actividades apoyadas por la Organización Usuaria conducentes a que sus proveedores alcancen el segundo nivel de gestión de GEI (Verificación).
 - Firma del representante legal del proveedor, dando conformidad a lo comunicado por la Organización Usuaria.
- 7.4.2.4** Las actividades apoyadas por la Organización Usuaria deben implementarse en el mismo periodo en el proveedor ha alcanzado el tercer nivel de gestión de GEI (Reducción).

7.4.3 Neutralización

- 7.4.3.1** Consiste en neutralizar las emisiones de GEI de la Organización Usuaria a través de proyectos de medidas de mitigación autorizados por el Estado peruano, con finalidad de contribuir a la implementación de las NDC en el país.
- 7.4.3.2** La Organización Usuaria envía el certificado de compra de unidades de reducción de emisiones de GEI a través de la plataforma digital. La cantidad de unidades de reducción de emisiones de GEI adquiridas debe ser igual o mayor a las emisiones de GEI reportadas por la Organización Usuaria en el periodo que haya alcanzado anteriormente el tercer nivel de gestión de GEI (Reducción).
- 7.4.3.3** Los certificados mencionados en el numeral anterior deben provenir de proyectos de medidas de mitigación autorizados por el Estado peruano, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre del proyecto de medida de mitigación.
 - Fecha de compra de las unidades de reducción de emisiones de GEI.

- Cantidad de unidades de reducción de emisiones de GEI compradas.
- Número de identificación (ID, en sus siglas en inglés) de la compra respectiva y el registro en el que se encuentra.

7.4.3.4 En el caso de que no se acepte el certificado de compra de unidades de reducción de emisiones de GEI, la organización puede ingresar, en cualquier momento, un nuevo certificado a la plataforma digital de la HC-Perú, de conformidad con lo señalado en el numeral anterior.

7.4.3.5 Las Organizaciones Usuarias de la HC-Perú que hayan compensado y/o neutralizado sus emisiones de GEI antes del uso de la HC-Perú, pueden emplear los certificados de compra de unidades de reducción de emisiones de GEI para un periodo, siempre que hayan alcanzado el tercer nivel de gestión respectivo. Dichos certificados deben estar conformes a lo señalado en los numerales anteriores de la presente sección.

7.4.3.6 En caso de que la Organización Usuaria solo haya compensado una parte de sus emisiones de GEI a través de proyectos de medidas de mitigación autorizados por el Estado peruano, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia, debe adquirir las unidades de reducción de emisiones de GEI necesarias hasta alcanzar como mínimo la suma de las emisiones GEI reportadas en el periodo correspondiente.

8. Reporte voluntario del uso de la herramienta Huella de Carbono

8.1 Las Organizaciones Usuarias, de forma voluntaria, comunican al Ministerio del Ambiente sus avances en la gestión de emisiones de GEI a través de la plataforma de la HC-Perú, de acuerdo con las recomendaciones de la indicadas en la presente guía.

8.2 El Ministerio del Ambiente incorpora en la plataforma digital de la HC-Perú la información presentada por las organizaciones usuarias en su base de datos en cada nivel de gestión de GEI.

8.3 El Ministerio del Ambiente puede comunicarse con el/la coordinador/a de GEI de la Organización Usuaria para consultarle por la información presentada a través de la Huella de Carbono Perú. De forma voluntaria, la Organización Usuaria puede responder las consultas realizadas.

9. Emisión de diplomas y sellos de reconocimiento de la HC - Perú

9.1 El Ministerio del Ambiente puede otorgar a la Organización Usuaria un diploma y sello de reconocimiento por haber alcanzado cada uno de los niveles de gestión de GEI.

9.2 El Ministerio del Ambiente, vía correo electrónico, remite a la Organización Usuaria un diploma y un sello de reconocimiento del nivel de gestión de GEI respectivo; así como el Manual para el Uso de logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta Huella de Carbono Perú (ver anexo 12.4).

9.3 El Ministerio del Ambiente no otorga los diplomas y sellos de reconocimiento de la Huella de Carbono Perú, en los siguientes casos:

- i. **Fiscalización ambiental:** cuando la Organización Usuaria tenga pendiente el cumplimiento de alguna sanción y/o multa coercitiva por parte del OEFA, en el marco de un Proceso Administrativo Sancionador, según la normativa vigente.
- ii. **Fiscalización en materia forestal y de fauna silvestre:** cuando la Organización Usuaria tenga pendiente el cumplimiento de alguna sanción y/o medida correctiva impuesta, así como la caducidad del título habilitante, en primera instancia por parte del OSINFOR, en el marco de un Proceso Administrativo Único, según la normativa vigente.
- iii. **Delitos ambientales:** cuando la Organización Usuaria tenga una sentencia fundada en su contra en primera instancia, por la comisión de delitos contemplados en el Título XIII. Delitos Ambientales del Código Penal.

10. Actualización de la información reportada por las organizaciones usuarias de la HC-Perú

10.1 El/la Coordinador/a de la Gestión de Emisiones de GEI de la organización puede solicitar la actualización del inventario de emisiones de GEI, las fuentes de emisiones de GEI y/o datos de actividad que haya subido en la plataforma digital de la HC-Perú, mediante comunicación al correo electrónico huellacarbonoperu@minam.gob.pe, indicando el motivo de solicitud y adjuntando la documentación de sustento correspondiente.

10.2 La solicitud indicada en el numeral anterior solo se puede ser admitida a trámite cuando la organización aún no alcanza el segundo nivel de gestión de GEI (Verificación) del periodo respectivo.

10.3 El Ministerio del Ambiente evalúa la solicitud de actualización de datos, considerando los siguientes aspectos:

- Inclusión de las fuentes de emisiones de GEI no identificadas.
- Actualización o corrección de los datos de actividad de una fuente reportada anteriormente.
- A solicitud de una OEC durante el proceso de la obtención de un certificado de verificación de su inventario de emisiones de GEI.
- Otros casos que pueda presentar la Organización Usuaria.

10.4 El Ministerio del Ambiente en un plazo máximo de 15 días hábiles comunica a la Organización Usuaría la aprobación o el rechazo de la solicitud de actualización de datos, indicando los motivos correspondientes.

10.5 La actualización del inventario de emisiones de GEI se habilita en la plataforma digital cuando el Ministerio del Ambiente comunica la apertura del periodo respectivo para que la Organización Usuaría proceda con la actualización solicitada.

11. Actualización de la plataforma digital de la HC-Perú

11.1 El Ministerio del Ambiente puede modificar la plataforma digital de la HC-Perú considerando las recomendaciones brindadas por las organizaciones usuarias y/o con la finalidad de optimizar su funcionamiento y uso.

11.2 Los factores de emisión de GEI utilizados en la plataforma digital de la HC-Perú se adecúan a los factores de emisión de GEI usados en el Inventario Nacional de GEI – INFOCARBONO, el cual se publica bianualmente; en concordancia con el numeral 55.2 del artículo 55 del Reglamento de la LMCC.

11.3 El Ministerio del Ambiente comunica a las organizaciones usuarias los cambios a realizar y la duración de la actualización de la plataforma digital, con una anticipación no menor de 5 días hábiles. Dicha comunicación se realiza mediante el correo electrónico huellacarbonoperu@minam.gob.pe.

11.4 El Ministerio del Ambiente difunde en la plataforma digital los cambios actualización una vez realizados.

12. Anexos

12.1 Declaración jurada: Aceptación de los “Términos y Condiciones de Uso de la Huella de Carbono Perú” y conformación del “Equipo institucional de la Gestión de Emisiones de GEI”.

12.2 Declaración jurada: Convalidación del certificado de verificación.

12.3 Declaración jurada: Fortalecimiento de la gestión de GEI en la cadena de proveedores.

12.4 Manual para el uso de logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta Huella de Carbono Perú.

Anexo 12.1

Declaración Jurada

Aceptación de los “Términos y Condiciones de Uso de la Huella de Carbono Perú” y conformación del “Equipo institucional de la Gestión de Emisiones de GEI”

El (la) suscrito (a),,
identificado con DNI N° en calidad de representante legal³ de
.....
con RUC N°, con domicilio legal en
....., por medio de la presente
declaro aceptar los “Términos y Condiciones de Uso de la herramienta Huella Carbono Perú”,
asimismo, designo a los integrantes que conforman el “Equipo institucional de la Gestión de
Emisiones de GEI”, cuyo detalle se adjunta a la presente Declaración Jurada.

En ese sentido, manifiesto que gozo de plenos poderes para representar a la entidad, los cuales
se encuentran vigentes e inscritos en la Partida Registral N°.....de la SUNARP.

Ciudad de....., provincia de..... departamento de

..... de de.....

Firma⁴:
(nombre y apellidos)

Nota: La información proporcionada por la organización es confidencial y de uso exclusivo para la estimación de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Asimismo, a través de la HC-Perú, se publicará el total de emisiones de GEI por sector, de tal manera que no se detallen los datos individuales de cada organización.

³ Para el caso de entidades públicas, se entiende como representante al servidor/a o funcionario/a del órgano responsable o designado para la gestión de las emisiones de GEI, de conformidad con su normativa institucional.

⁴ La firma puede realizarse a mano, digitalmente o escaneada.

“Términos y Condiciones de Uso de la herramienta Huella Carbono Perú”

El Ministerio del Ambiente (MINAM) da a conocer los Términos y Condiciones de Uso de la herramienta Huella Carbono Perú (HC-Perú) para las organizaciones del sector público o privado (Organización Usuaria), a continuación:

1. La Organización Usuaria se compromete a proporcionar información veraz.
2. La Organización Usuaria debe tener presente los principios de Medición, Reporte y Verificación que se establecen en el artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático (D.S N° 013-2019-MINAM), en concordancia con la NTP ISO 14064-1 “Gases de Efecto Invernadero. Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero”:
 - a. Transparencia
 - b. Exactitud
 - c. Exhaustividad
 - d. Comparabilidad
 - e. Coherencia
 - f. Evitar doble contabilidad
 - g. Pertinencia
3. La Organización Usuaria no debe compartir su contraseña con personas que no formen parte del “Equipo institucional de la Gestión de Emisiones de GEI”.
4. La Organización Usuaria se compromete a seguir lo indicado en el Manual para el Uso de logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta HC-Perú. La obtención de un sello de reconocimiento no faculta a la Organización Usuaria el uso del logotipo del MINAM.
5. Al hacer uso de la HC-Perú, la Organización Usuaria tiene la opción de hacer público o no, su “Reporte de la huella de carbono” (ver Manual de Uso de la HC-Perú en la plataforma digital de la HC-Perú).
6. El MINAM registra automáticamente la información brindada por la Organización Usuaria en la base de datos de la HC-Perú para su uso estadístico de manera integrada⁵ de las emisiones GEI a nivel nacional, considerando la confidencialidad de dicha información.⁶
7. El MINAM se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información remitida por la Organización Usuaria.
8. La información de la HC-Perú, no puede ser divulgada o utilizada para fines impropios o ilícitos.
9. Todo el contenido (descartando texto, software, sonido, fotografías y otros materiales) disponibles en la HC-Perú, están protegidos por las leyes de propiedad intelectual.

⁵ El Ministerio del Ambiente, a través de la HC-Perú, publicará el total de las emisiones de GEI por sector, de tal manera que no se detallen los datos individuales de cada Organización Usuaria.

⁶ La información ingresada por la Organización Usuaria será confidencial y su uso será exclusivamente para la estimación de las emisiones de GEI.

“Equipo institucional de la Gestión de Emisiones de GEI”

La conformación de los/as miembros del equipo a cargo de la gestión de emisiones de GEI de la organización, se detalla a continuación según los roles indicados en la Tabla 1:

Tabla 1. Roles del equipo institucional de la Gestión de Emisiones de GEI

Rol	Descripción
Coordinador/a de la Gestión de Emisiones de GEI	Es la persona encargada de velar por la gestión de emisiones de GEI de la organización, así como de aprobar el reporte de emisiones de GEI. Además de ello, articula con los actores internos o externos de la organización con la finalidad de identificar iniciativas de mitigación, así como de reducir las emisiones o aumentar las remociones de GEI de la organización.
Coordinador/a de la Calidad de Información	Es la persona encargada de asegurar de que la información recopilada sea la correcta, así como de desarrollar procedimientos que faciliten dicho fin. Asimismo, es quien identifica los medios de verificación de la información recopilada. El/la Coordinador/a de la Calidad de Información no puede ser la misma persona que cumple el rol de Recopilador/a de Información.
Recopilador/a de Información	Es la persona encargada de sistematizar la información proporcionada por otras áreas de la organización. La HC-Perú brinda los formatos respectivos para dicha función. El/la Recopilador/a de Información no puede ser la misma persona que cumple el rol de Coordinador/a de la Calidad de Información.

Equipo institucional de la gestión de emisiones de GEI:

- **Rol: Coordinador/a de la Gestión de Emisiones de GEI (obligatorio)**

Nombre:.....

Cargo:.....

- **Rol: Coordinador/a de la Calidad de Información (opcional)**

Nombre:.....

Cargo:.....

- **Rol: Recopilador/a de Información (opcional)**

Nombre:.....

Cargo:.....

Anexo 12.2

Declaración jurada

Convalidación del certificado de verificación

El (la) suscrito (a),,
identificado con DNI N° en calidad de Coordinador/a de la Gestión de Emisiones de
GEI de con
RUC N°, con domicilio legal en,
por medio de la presente declaro que la organización ha utilizado las fuentes de emisiones de GEI y
datos de actividad que se señalan en el certificado de verificación materia de convalidación⁷, para el
cálculo de emisiones gases de efecto invernadero (GEI) a través de la herramienta Huella de Carbono
Perú, para el periodo de

Dicho certificado de verificación, el cual adjunto, ha sido expedido por un Organismo de la Evaluación
de la Conformidad (OEC) acreditado nacional o internacionalmente para la verificación de emisiones
de GEI, bajo la Norma Técnica Peruana NTP ISO 14065:2016 “Gases de Efecto Invernadero.
Requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto
invernadero”, para su uso en acreditación u otras formas de reconocimiento, o su equivalente.

Ciudad de....., provincia de..... departamento de

..... de de.....

Firma:

(nombre y apellidos)

⁷ Según lo señalado en el numeral 7.2.6 de la Guía para la Utilización de la herramienta Huella de Carbono Perú.

Anexo 12.3

Declaración jurada

Fortalecimiento de la gestión de GEI en la cadena de proveedores

El (la) suscrito (a),,
identificado con DNI N° en calidad de representante legal de
.....
con RUC N°, con domicilio legal en
....., y con plenos poderes para
representar a la entidad, los cuales se encuentran vigentes e inscritos en la Partida Registral
N°.....de la SUNARP; declaro por medio de la presente que durante el periodo
..... se ha fortalecido la gestión de emisiones de GEI de la cadena de proveedores de mi
representada. Como resultado, se adjunta el “Listado de proveedores” que han alcanzado el
segundo nivel de gestión de GEI (Verificación) de la Huella de Carbono Perú, con el apoyo de la
entidad que represento.

Ciudad de....., provincia de..... departamento de

..... de de.....

Firma:

(nombre y apellidos)

Nota: La organización usuaria de la HC-Perú debe adjuntar a la presente declaración jurada el “Listado de proveedores”, considerando lo indicado en el numeral 7.4.2 de la Guía para la Utilización de la herramienta Huella de Carbono Perú.

Anexo 12.4

Manual para el uso de logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta Huella de Carbono Perú